ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIQUIA

DECRETO 104 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA" – BPIN 2022056640027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
- 9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 'IUNTOS CONSTRUIMOS

"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

- 10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
- 13. El municipio de San Pedro de los Milagros formuló y transfirió el proyecto de inversión ""REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA" – BPIN 2022056640027, por un valor total de Dos mil ochocientos cinco millones ciento cincuenta y dos mil doscientos dos pesos

"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

ml \$ 2.805.152.202 el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera

NOMBRE DEL PROYECTO: "R PARQUE PRINCIPAL DEL CO OVEJAS EN EL MUNICIPIO ANTIOQUIA"	CÓDIGO RPIN: 2022056640027		
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN		ENTIDAD RESPOSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignación para la inversión local NBI	\$ 2.105.152.202		Municipio de San Pedro de los Milagros
Recursos propios	\$ 700.000.000		
Total	\$ 2.805.152.202		

- 14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIQUIA"
 - Presupuesto y APUS
 - Componente arquitectónico
 - Componente eléctrico
 - Componente hidrosanitario
 - Localización
 - Alcance del proyecto
 - Especificaciones técnicas
 - Análisis de riesgo
 - Cronograma
 - Localización
- 15. Que el proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA" identificado con BPIN 2022056640027, se encuentra en el Plan de Desarrollo Juntos construimos el cambio 2020-2023, en la Línea estratégica: Juntos construimos desarrollo territorial, Componente: Juntos construimos nuevos equipamientos.

"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

- 16. Que al analizar el proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA", la Secretaria de Planeación del municipio de San Pedro de los Milagros encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 17. Que Mediante Resolución Nº 892 del 07 de septiembre de 2022, el Alcalde del municipio de San Pedro de los milagros emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA".
- 18. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, sistema SUIFP-SGR.
- 19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 20. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 21. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS AMUNORTE, la cual cuenta con un IGPR del 85,8%.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS

EL CAMBIO" Secretaria de Planeación

y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

22. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2022056640027 por un valor Dos mil ochocientos cinco millones ciento cincuenta y dos mil doscientos dos pesos ml \$ 2.805.152.202 con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías y recursos propios del municipio, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Se	ctor	Fase	Valor Total
2022056640027	REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA	Vivienda, ciudad y territorio		3	\$2.805.152.202
Fuentes	Tipo de recurso		Crono	grama MGA	Valor
Municipio de San	Propios		7 mese	.s	\$ 700.000.000
Pedro	SGR - Asignación para la inversión local-NBI		7		\$ 2.105.152.202
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.805.152.202		1		

"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

VIGENCIA PRE	SUPUESTAL	APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de San Pedro	Propios	2022	\$ \$ 700.000.000	No aplica	No aplica	2023

ARTÍCULO 2º. Designar la Asociación de municipio del norte -AMUNORTE-, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA", como se indica:

Ejecución proyecto				
Valor Aprobado \$2.805.152.202.		Tipo de recurso		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Fuente	AIL	
	Asociación de municipio del norte - AMUNORTE	Valor Ejecución	\$ 2.105.152.202	
		Fuente	Recursos Propios	
		Valor Ejecución	\$ 312.200.127	
Instancia pública	pública Asociación de designada para municipio del norte - AMUNORTE	Fuente	Recursos propios	
designada para la contratación de interventoría		Valor Interventoría	\$ 387.799.873	
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de San Pedro de los milagros		

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto

"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0

administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Asociacion de Municipios del norte -AMUNORTE en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2022056640027

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El municipio de Donmatias deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pedro de los Milagros, a los 07 días del mes de septiembre de 2022

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS

Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DECRETO



CÓDIGO: PC-PA-003-F06

VERSIÓN: 0